

DICTAMEN 16/02

Maite Alonso, Presidenta
Xabier Aizpurua
Juan Carlos Jauregui
Isabel Kapanaga
Mari Tere Ojanguren
Antxon Rodríguez
Raimundo Rubio
Eva Blanco, Secretaria Técnica

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2016 a la que asistieron los miembros señalados al margen, ha emitido, por consenso **el Dictamen al proyecto de Orden de segunda modificación de la Orden por la que se fijan las normas básicas que**

han de regular, en cada curso académico, el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la CAPV sostenidos con fondos públicos.

I.- ANTECEDENTES:

Los Centros docentes, en ejercicio de su autonomía, organizan y planifican sus actividades escolares. El desarrollo temporal de las mismas exige la fijación de un calendario escolar para cada curso académico.

La Orden de 10 de marzo de 2008, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, fija las normas básicas que han de tenerse en cuenta en la elaboración y aprobación de estos calendarios, en orden a garantizar la necesaria coherencia pedagógica y organizativa compatible, en todo caso, con la autonomía de los Centros.

La Orden de 3 de julio de 2013 modificó la orden anterior para, entre otros aspectos regular las normas básicas que debían cumplir los calendarios escolares de los centros que imparten los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

II.- CONTENIDO:

Este proyecto de decreto consta de dos artículos y una disposición final.

El artículo primero suprime el artículo 3 bis de la Orden de 10 de marzo de 2008, relativo a los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

El artículo segundo modifica el artículo 9 que regula la elaboración y aprobación del calendario.

La Disposición Final determina su entrada en vigor.

III. - VALORACIONES Y PROPUESTAS

El Consejo considera pertinentes los cambios que se proponen en el artículo 1 , relativo a los programas de Cualificación Profesional Inicial, dado que estos programas han desaparecido y las normas para regular el calendario escolar de los ciclos Formativos de Formación Profesional Básica ya están recogidas en el apartado 3 del artículo 4 de la orden vigente.

Respecto al artículo 2, las modificaciones que se proponen al artículo 9 de la Orden vigente son las siguientes:

- Los Directores o Directoras de los centros elaboran la propuesta de calendario a través de la aplicación informática. Hasta la fecha, había que remitirla a la Delegación Territorial de Educación, incluyendo copia del acta de la sesión del OMR en que fue aprobada.
- Se descarga a la Inspección de la tarea de realizar informe de todos y cada uno de los calendarios, aunque deberá dar el visto bueno de las propuestas que cumplan todos los requisitos y únicamente elaborará informe de los calendarios rechazados, indicando las causas.
- Se atribuye a la Inspección la competencia para fijar el calendario de aquellos centros que no lo hayan remitido o cuya propuesta no haya sido aprobada, así como la facultad de dar permiso escrito, en caso de modificación del calendario una vez aprobado. Ambas facultades se atribuyen en la normativa vigente a los Delegados y Delegadas Territoriales de Educación.

En el informe de asesoría jurídica sobre esta propuesta, no se consideran pertinentes estas últimas atribuciones de la Inspección, por entender que si el Delegado o Delegada Territorial de Educación es competente para aprobar las propuestas de calendario escolar lo es en todos los casos y aconseja no modificar la redacción original de la norma.

Por ello, este Consejo considera necesario que se aclare esta cuestión de modo que el procedimiento que se regula cuente con todas las garantías legales.

Aspectos puntuales:

- Apartado 4: como figura en el apartado 9.1 los centros ya no remiten, sino que elaboran la propuesta de calendario, por lo que en coherencia, en el apartado 4 se debe sustituir donde dice: “En caso de que un centro *no remita* su propuesta,...” por “no elabore”.

- Apartado 5: proponemos que se sustituya la referencia a la Delegación Territorial, por “el Delegado o Delegada Territorial.
- Apartado 6: poner en singular el término “Todos” en la expresión “ Todos el curso escolar”

Es dictamen que se eleva a su consideración

Bilbao, a 13 de abril de 2016

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo.: Eva Blanco Ochoa

Vº Bº

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Maite Alonso Arana

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA